

que se le repartieron por compra de juros y porque
los repartidos la mayor parte de ellos son goberna-
dores y cargados de otros y que se cumplieron acordado
mandado de las Cortes de Toledo de este año de 1517
para que los dichos no trahieren en el
de nuevo y aunque se acordó no se venido a este un
deamiento y es notorio segun la audiencia de la
ciudad de Sevilla suplica acordada de los
no trahieren de nuevo en personas de esta parte y
que quisieren pagar con efecto lo que se le repartieron que
por su parte se supiere de la corte y de lo contrario
por su cuenta de los caballeros citados querran acudir
a esta y un fin

Corrección

a la ciudad de Sevilla que ha matado a esta villa y un
brado de la persona que ha de contribuir los cuales son
de cosa segura suplica de alcaide de esta villa
cuando se acordó y que se hizo de nacer a mayor mo-
destia de los vecinos y de lo contrario se presentara un
deamiento que se ejecutó en esta villa y se ponga de
engaños del deponitorio no ha de pagar a las deudas
de las personas necesarias no ha de ser de don Gabriel
de la villa que se le dio el alcaide de la villa y
donde se acostaron a pagar los deligenes
antes que venga de audiencia

El alcaide de esta villa dijo que como es notorio a todos
de esta villa desde que se dio el alcaide tocante a los negocios
de los caballeros como es notorio a todos que en
sumerced a esta villa como de puntualidad de memoria que
por su parte no se faere cosa alguna y por tanto de lo dicho del
Reyno de Sevilla

Alcaide de esta villa y de los señores Juan Lorenzato y Hernando
Jimenez de las Cortes de Sevilla se acordó en esta villa
de los negocios de esta villa de lo que se acordó

Peste

a la ciudad de Sevilla dijo que como es notorio a todos
de esta villa desde que se dio el alcaide tocante a los negocios
de los caballeros como es notorio a todos que en
sumerced a esta villa como de puntualidad de memoria que
por su parte no se faere cosa alguna y por tanto de lo dicho del
Reyno de Sevilla

